

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

VERBAL Rad. No. 11001310302720230070600

CD002_LlamamientoGrnt.AllianzSeguros_24-07-2024

De acuerdo con el art 64 y s.s., así como el art 82 del CGP, el juzgado ADMITE el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que formulan los demandados CRISTIAN RENE BARRERA GARCIA y CESAR AUGUSTO ROLDAN VASQUEZ a **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

De la solicitud y sus anexos córrase traslado a la LLAMADA EN GARANTIA por el término de la demanda inicial.

Como la llamada en garantía es sujeto procesal, notifíquesele por estado esta providencia. Secretaria provea el control de términos pertinente.

De conformidad con lo establecido en el art. 96 del CGP la llamada aporte los documentos relativos a la póliza de seguros y demás que interesen al proceso que estén en su poder solicitados por el llamante.

Por secretaria provéase el control de términos dejándose constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d22a52a6d5080b2f92958733f5c351fd6c32105fbeb5003cf24fd95a09dea9**

Documento generado en 16/12/2024 09:06:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>